



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 15560288-GCABA-DGSAP/23 s/Creación del Programa de Atención e Intervención en la Urgencia y Aprobación de Protocolo.

VISTO: La Ley Nacional N° 26.061, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Resolución N° 422-GABA-CDNNyA/06, sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 662-CDNNYA/14, el Expediente Electrónico N° 15560288-GCABA-DGSAP/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y goza de autonomía técnica, administrativa y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 422-CDNNyA/06, sus modificatorias y complementarias, se aprobó el marco orgánico institucional de este Consejo, así como también las dependencias funcionales y las responsabilidades primarias cada área, resultando la estructura organizacional una herramienta imprescindible para la implementación de las políticas a cargo de este organismo;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 662CDNNyA/14, se creó la Dirección General de Servicios de Atención Permanente en la órbita de esta Presidencia, a fin de lograr la optimización de las funciones y el alcance de los objetivos y responsabilidades de este Consejo, en pos de un mejor desarrollo de los lineamientos impuestos por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y Ley Nacional N° 26.061;

Que atento las responsabilidades primarias de la precitada Dirección General, se transfirieron bajo su dependencia la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente, la Dirección Operativa de Intervenciones Especiales, la Dirección Operativa de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social y el Departamento de la Línea telefónica 102 de este Consejo, en virtud de las competencias, misiones y funciones de las mencionadas áreas;

Que mediante IF-2023-15576982-GCABA-DGSAP, la titular de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo informa que la Guardia Jurídica Permanente, el Departamento de Intervenciones Especiales y el Departamento de la Línea telefónica 102 de este Consejo, tienen entre sus funciones brindar asesoramiento, contención, atención e intervención en la urgencia ante situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y/o adolescentes, por lo que la mencionada Directora General propicia la creación de un Programa que permita un sistema progresivo de líneas de atención e intervención ante dichas situaciones que ameriten una pronta acción a fin de restituir los derechos de los/as niños/as y/o adolescentes;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se cree el “Programa de Atención e Intervención en la Urgencia”, el cual funcionará bajo la órbita de la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente, dependiente de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo, y por el que se apruebe el Protocolo para su funcionamiento;

Que, la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto N° 192/21;

**LA PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Créase el “Programa de Atención e Intervención en la Urgencia” bajo la órbita de la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente, dependiente de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene como objeto la implementación de un sistema progresivo de líneas de atención e intervención ante las situaciones de vulneración de derechos de los/as niños/as y/o adolescentes, y que ameriten una pronta acción para restituir los mismos.

Artículo 2°.- Apruébase el Protocolo del “Programa de Atención e Intervención en la Urgencia”, que como Anexo IF-2023-15786846-GCABA-CDNNyA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Encomiéndese a la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, la comunicación de la presente a las/los titulares de todas las áreas del organismo. Pase a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, para demás efectos.